

Punta Arenas, dos de abril de dos mil veinticuatro.

VISTOS:

Se reproduce el fallo enalzada de fecha doce de junio del año veintitrés, con las siguientes modificaciones, el segundo considerando "DÉCIMO PRIMERO" que pasa a ser décimo tercero y así correlativamente los siguientes, y conforme con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE LO CONFIRMA.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 326-2023. Civil.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: KDZXMHLXQR

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Punta Arenas integrada por Ministro Marcos Jorge Kusanovic A., Fiscal Judicial Pablo Andres Miño B. y Abogado Integrante Carlos Alberto Abarzua V. Punta Arenas, dos de abril de dos mil veinticuatro.

En Punta Arenas, a dos de abril de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: KDZXMHLXQR